

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIORAvda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 08 SEP 2016

Expediente N° 14316/13.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ingeniería tramita el concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de un cargo Regular de Auxiliar Docente de 1ra. Categoría con Dedicación Simple de la asignatura SISTEMA DE REPRESENTACIÓN – Carreras de Ingenierías (Planes de Estudios 1999 modificados), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 302/314 obra Dictamen del Jurado que entendió en el referido Concurso con el siguiente Orden de Mérito: 1º) Arq. Pedro IBÁÑEZ; 2º) Arq. Facundo RUIZ DE LOS LLANOS y 3º) Arq. María del Milagro LAVÍN FIGUEROA.

Que a fs. 315/316 obra impugnación al Dictamen del Jurado interpuesto por el postulante Alfredo Daniel ARJONA, entendiendo que el mismo no es explícito ni fundado, no contiene la valoración de las etapas del concurso, no contiene la fundamentación del orden de mérito, entre otros.

Que asimismo, a fojas 317 el postulante Ing. José L. Liendro también presenta impugnación a dicho Dictamen, fundado en la gran diferencia entre lo expuesto por él y lo transcrito en el Dictamen, entre otros argumentos.

Que a fojas 331/334 obra ampliación de Dictamen por parte del Jurado, en el cual ratifican el orden de méritos de primera instancia.

Que a fojas 345/350, el Consejo Directivo de la mencionada Facultad, mediante Resolución N° 005/15, rechaza las referidas impugnaciones tomando como base el Dictamen N° 15680 de Asesoría Jurídica, a la vez que aprueba el Dictamen del Jurado y su ampliación y designa al Arq. Pedro IBÁÑEZ en el cargo de referencia.

Que a fojas 409/414, el Consejo Directivo de dicha Unidad Académica, mediante Resolución N° 0280/15, resolvió no hacer lugar al Recurso de Reconsideración presentado por el postulante Alfredo D. Arjona, por cuanto no agrega más elementos que los que ya ha expresado en su primer escrito de impugnación; entendiendo a la vez que el Dictamen del Jurado estuvo fundamentado y basado en la documentación aportada por los concursantes.

Que asimismo, mediante el Artículo 3º de dicho acto administrativo se desestima (por extemporáneo) el Recurso interpuesto por el Ing. José Luis Liendro.

Que a fojas 425/426 el postulante Alfredo D. Arjona plantea formal Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 0280/15, solicitando se deje sin efecto dicho acto.

Que al respecto, mediante Dictamen N° 589 la Coordinadora Legal y Técnica concluye: *"Al respecto, se advierte que el postulante Arjona en su recurso jerárquico en contra de la Res. del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería N° 280/15 no realiza una crítica concreta y razonada de la misma, por lo que corresponde estar a lo resuelto por el Consejo Directivo mediante Res. 5/15, con fundamento en los dictámenes que sobre el fondo de la cuestión emitió Asesoría Jurídica. En virtud de lo expuesto, y a criterio de la suscripta corresponde rechazar el recurso presentado por el Sr. Arjona en contra de la Res. 280/15 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, debiendo a tal fin resolver el Consejo Superior de manera fundada."*

Que analizadas las actuaciones, este Cuerpo comparte con la sucesivas decisiones tomadas por la Facultad de Ingeniería y lo aconsejado por los Dictámenes de Asesoría Jurídica y la Coordinación Legal y Técnica, en cuanto a que en el presente concurso no se advierte arbitrariedad ni vicios de procedimientos alguno.

Expte. N° 14316/13.-

Pág. 1/2.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que, con relación al Recurso planteado por el postulante Liendro, se ratifica la decisión adoptada por la mencionada Unidad Académica, es decir su rechazo por extemporáneo.

POR ELLO, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 253/16,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 13° Sesión Ordinaria del 8 de setiembre de 2016)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Arq. Alfredo Daniel ARJONA**, DNI N° 21.310.123, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar el Artículo 3° de la Resolución N° 280/15, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería desestima por extemporáneo el Recurso interpuesto por el Ing. José Luis LIENDRO.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los postulantes Alfredo ARJONA y José L. LIENDRO lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."*

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ingeniería y postulantes Ibañez, Arjona y Liendro. Cumplido, siga a la FACULTAD DE INGENIERÍA a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-




Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA